



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044 -2019-MPLM-SM/A-GM

San Miguel, 13 de agosto del 2019.

VISTOS:

El Informe N°229-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 08 de agosto del 2019, con fecha de recepción 09 de agosto del 2019; Informe N°1171-2019-MPLM-SM/GM-OAF-UASA, de fecha 02 de agosto del 2019, sobre reconocimiento de Habilitación de Fondos por Encargo Interno para gastos ocasionados en el trámite de autorización para el consumo, traslado y almacenamiento de bienes fiscalizados ante la SUNAT, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 009-2019-MPLM-SM-OAF/PPL de fecha 01 de agosto del 2019, el Sr. Pompeyo, PALOMINOLAZARO – Asistente Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas, solicita Habilitación de fondos por encargo interno por la suma de Ochocientos con 00/100 soles (S/ 800.00), las cuales serán destinados para gastos ocasionados en el trámite de autorización para el consumo, traslado y almacenamiento de bienes fiscalizados ante la SUNAT;

Que, con Informe N°1171-2019-MPLM/GM-OAF-UASA de fecha 02 de agosto del 2019, con fecha de recepción 05 de agosto del 2019, el Econ. Abel, BELLIDO AGUILAR - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, comunica que, dicha habilitación de encargo interno se realice al amparo de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77-15, en su Art. 40° del numeral 40.1 sobre encargo a personal de la Institución menciona: "puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de ENCARGO a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos Institucionales". Por tanto recomienda al Director de la Oficina de Administración y Finanzas delegue a un personal de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, para que realice dichos gastos por la modalidad de ENCARGO INTERNO, por un importe de Ochocientos con 00/100 soles (S/ 800.00);

De acuerdo al Art. 40° numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15,





establece el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del ENCARGO, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. Debiendo de efectuarse la rendición en un tiempo máximo hasta el día 31 de agosto del 2019;

Que, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A de fecha 07 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por un importe ascendente a la suma de **Ochocientos con 00/100 soles (S/ 800.00)**, a Nombre de **CPC. Juan, HERRERAS CALLE** – Asistente Contable de la Unidad de Contabilidad, afectos a la **META 0038 – Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Fuente de Financiamiento**, para trámite de autorización para el consumo, traslado y almacenamiento de bienes fiscalizados ante la SUNAT, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	IMPORTE
01	trámite de autorización para el consumo, traslado y almacenamiento de bienes fiscalizados ante la SUNAT		S/ 800.00
PRESUPUESTO TOTAL S/			S/ 800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la rendición del Encargo Interno sea bajo los alcances de la Directiva N° 007-2019-MPLM-SM, aprobado bajo la Resolución de Alcaldía N° 300-2019-MPLM-SM/A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para el cumplimiento del Artículo Primero de la presente resolución administrativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al **CPC. Juan, HERRERAS CALLE** – Asistente Contable de la Unidad de Contabilidad, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

ECÓN. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL

